



# Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Lunes, 14 de octubre de 1985. — Número 164

Página 1.765

## SUMARIO

### I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Orden de 2 de octubre de 1985 por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en Guevara, número 5, piso 2.º C, letra A, de Santander, de protección oficial .... 1.765
- Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Aviso de constitución de la Comisión Local ... 1.766

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expediente de información pública ..... 1.766

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de la Presidencia. — Anuncio de rectificación ..... 1.766

### II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Circular número 35, sobre modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Santander ..... 1.766
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente A.T. 72/85 .. 1.767
- Delegación de Hacienda de Jaén. — Notificación .. 1.767

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Piélagos. — Contratación servicio de recogida de basuras y su transporte al vertedero ..... 1.767

#### 3. Economía y presupuestos

- El Astillero. — Exposición al público de proyecto y pliego de pabellón polideportivo ..... 1.768
- Piélagos. — Aprobación de los expedientes de modificación de créditos 1/85 del presupuesto de inversiones y ordinario ..... 1.768

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de instalación de dos ascensores y licencia de obras acondicionamiento local para discoteca ..... 1.768
- Torrelavega. — Licencia instalación de discoteca .. 1.768

### IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 84/83 ..... 1.769

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 2.146/84 y 612/85 ..... 1.770
- Magistratura de Trabajo Número 2 de Santander. — Expediente número 503/85 ..... 1.770
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 145/85 ..... 1.771
- Juzgado de Distrito de Santoña. — Expediente número 145/85 ..... 1.771
- Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 225/84 ..... 1.771
- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 470/83 y 452/83..... 1.771

## I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

*ORDEN de 2 de octubre de 1985, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en Guevara, número 5, piso 2.º, C, letra A, de Santander, de protección oficial.*

Visto el expediente S-I-3/66, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María José Lanza Sainz de la vivienda sita en calle Guevara, número 5, piso 2.º, C, letra A, de Santander.

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 191, sección 2.ª, folio 82, finca número 15.357;

Resultando que con fecha 1 de diciembre de 1967 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias.

Considerando que la anulación del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen,

podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal; y, por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario don José Noriega Gómez.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, octubre de 1985.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO,  
Angel Arozamena Sierra.

**CONSEJERIA DE GANADERIA,  
AGRICULTURA Y PESCA**

**A V I S O**

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Cejanca (Cantabria), por Decreto de 22 de diciembre de 1983, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Mariano Zaforteza Fortuny, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe del Servicio de Reforma de Estructuras.

Vocales: Señor registrador de la Propiedad de Reinosa.

Señor notario de Reinosa.

Don Vicente Rodilla Miralles, ingeniero agrónomo del Servicio de Reforma de Estructuras.

Don Teófilo López López, presidente de la Junta Vecinal de Cejanca.

Don Herminio Díez García, presidente de la Cámara Agraria Local de Valderredible.

Don Martín Fernández Díez, representante de los mayores aportantes de bienes a concentración.

Don José María Rodríguez Ferna, representante de los medianos aportantes de bienes a concentración.

Don Francisco López Rodríguez, representante de los menores aportantes de bienes a concentración.

Secretario: Don Angel Casais Alvarez, letrado del Servicio de Reforma de Estructuras.

Cejanca, 26 de septiembre de 1985.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

*Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3.º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Enrique Posada Sánchez, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Lón (Camaleño).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 8 de octubre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

**4. Subastas y concursos**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

**Anuncio de rectificación**

La fecha de presentación de la obra «Ensanche y mejora del firme C-629, tramo Gama-Argoños, punto kilométrico 147,4 a 152,9», será de veinte días a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y no de diez, como se decía en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de octubre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

**II. ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**2. Otras disposiciones**

**DELEGACION DEL GOBIERNO  
EN CANTABRIA**

**CIRCULAR NUMERO 35**

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 19 de septiembre, ha puesto en conocimiento de esta Delegación del Gobierno el haber quedado enterada, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 8 del Real Decreto Ley 3/81, de 16 de enero, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santander del pasado día 4 de julio, por el que se crea la plaza de auxiliar técnico delineante, otra de policía conductor y dieciséis de vigilantes auxiliares de Policía, todas ellas pertenecientes al Grupo de Administración Especial.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de la Corporación interesada.

Santander a 3 de octubre de 1985.—El delegado del Gobierno, Jesús García-Villoslada.

## DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

### Instalaciones eléctricas en alta tensión

#### Autorización administrativa.

#### Declaración en concreto de utilidad pública

Expediente: A. T. 72/85.

Asunto: Línea eléctrica aérea a 20 KV. «Renedo-SAM y derivaciones».

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, y capítulo 3º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», las instalaciones siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Renedo-SAM y derivaciones».

Tensión: 20 KV.

Conductor: LA-56.

Longitud: 2.129 metros y derivaciones de 593 metros.

Origen: Subestación de Renedo.

Situación: Término municipal de Piélagos.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 24 de septiembre de 1985.—El director provincial (ilegible).

### DELEGACION DE HACIENDA EN JAEN

#### NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad de domicilio desconocido, que por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de esta Delegación de Hacienda, se han practicado las liquidaciones correspondientes por el concepto de derechos menores de aduanas y de los ejercicios económicos que también se indican:

Liquidación número 5/84. Don Luis Miguel Cano Sánchez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ruiloba (Cantabria); ejercicio 1981; 800 pesetas.

Liquidación número 42/84. Don Juan Carlos Alfaró García, cuyo último domicilio lo tuvo en Santander, calle Edificio Las Canteras, 2; ejercicio 1981; 133.233 pesetas.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» para conocimiento de los interesados, que deberán ingresar en el Tesoro, en los plazos siguientes: Los publicados del día 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, ingresarlas has-

ta el 20 del mes siguiente. Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20 %.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Contra las cuotas que se notifican puede interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de esta Delegación de Hacienda o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días, no siendo simultaneables.

La interposición de una reclamación no suspende, por sí sola, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Jaén a 26 de septiembre de 1985.—El delegado de Hacienda (ilegible). 1.179

## III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la contratación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y su transporte al vertedero, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo que dispone el artículo 119.2 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Objeto del contrato.—Recogida domiciliaria de basuras dentro del término municipal, así como su transporte al vertedero.

Duración del contrato.—Dos años, prorrogable por anualidades sucesivas, conforme a la condición decimotercera del pliego de condiciones.

Tipo de licitación.—No se fija, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23-1, c), del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se valorará conjunta y libremente la totalidad de las condiciones ofrecidas y entre ellas, sin que esta enumeración suponga orden de preferencia alguna, parcial o totalmente, contemplará las siguientes:

- Mejora en el tipo de licitación.
- Menor plazo en dar comienzo a la prestación del servicio.
- Acreditar documentalmente que presta en la actualidad, o lo ha prestado, servicios iguales o similares en corporaciones locales.
- Otras mejoras que el licitador ofrezca a la Administración y que ésta las estime.

Expediente, documentos y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos interese conocerlos.

Garantías.—Provisional, 200.000 pesetas, y el adjudicatario definitivo elevará esta cantidad hasta el 10 % del tipo de adjudicación.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria), según anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha... y en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la adjudicación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y su transporte al vertedero.

2º Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

3º Adjunta los documentos justificativos de haber prestado la garantía provisional.

4º Acompaña los documentos exigidos en el artículo 24 del pliego de condiciones..

5º Propone como precio el de... pesetas.

6º Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones que se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma.)

Presentación de plicas.—Se presentarán en la Secretaría General, durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el plazo de veinte días, igualmente hábiles.

Apertura de plicas.—A las doce horas del primer día hábil siguiente al término de presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Corporación.

Piélagos a 2 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de agosto del año actual, aprobó el «proyecto de pabellón polideportivo en El Astillero», suscrito por el arquitecto señor Fernández Herrero, con presupuesto total de 149.385.291 pesetas, según modificación de agosto de 1985, cuyo proyecto se expone al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Igualmente, y en la misma sesión, se aprobó el «pliego de condiciones económico-administrativas» para la contratación, por concurso-subasta, de dicho proyecto de pabellón polideportivo, cuyos pliegos se exponen al público durante el plazo de ocho días a los efectos del artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

En El Astillero a 3 de septiembre de 1985.—El alcalde, Sebastián Alonso Machado.

#### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

##### EDICTO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/85 del presupuesto de inversiones por importe de 28.999.771 pesetas sin que se haya producido reclamación, resulta definitivamente aprobado, quedando los capítulos en los siguientes importes:

##### Estado de gastos

Capítulo VI: 41.416.545 pesetas.  
Capítulo VII: 12.500.000 pesetas.

##### Estado de ingresos

Capítulo III: 23.450.000 pesetas.  
Capítulo VII: 30.466.545 pesetas.

Piélagos a 3 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

##### EDICTO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/85 del presupuesto ordinario por importe de 32.789.771 pesetas sin que se haya producido reclamación, resulta definitivamente aprobado, quedando los capítulos en los siguientes importes:

##### Estado de gastos

Capítulo I: 40.100.000 pesetas.  
Capítulo II: 60.449.886 pesetas.  
Capítulo III: 8.531.733 pesetas.  
Capítulo IV: 4.290.000 pesetas.  
Capítulo VII: 36.966.545 pesetas.  
Capítulo VIII: 3.500.000 pesetas.  
Capítulo IX: 4.970.967 pesetas.

Piélagos a 3 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

«Promotora Castros, S. A.», solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 5,5 CV., en General Dávila, número 38.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Juan José Arroyo Calvo («Inversiones Four, Sociedad Anónima») ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a discoteca, situado en Lope de Vega, 13.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 8 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de don José Manuel Alonso Rodríguez se ha solicitado licencia para la instalación de una discoteca, en la finca número 33 de la calle Julián Ceballos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 3 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

### IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### EDICTO

*Expediente número 84/83*

Don José María Frago Bravo, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 84 de 1983, en ejecución de sentencia, y seguido a instancia de don Luis Corral Sánchez, representado por el procurador señor Cordero Rodríguez, contra don Angel Sierra González, en rebeldía en estas actuaciones, en reclamación de la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil ciento cuarenta y seis (253.146) pesetas de principal, así como intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el completo pago, y en cuyos autos y por providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días, los siguientes bienes como de la propiedad del dicho demandado:

«Casa en Camijanes, del Ayuntamiento de Herreñas, sita en el barrio de La Taberna, de dos plantas, con una superficie de 88 metros cuadrados aproximadamente, y que linda: derecha, entrando, camino; izquierda, don Pedro Cossío Torre; frente, camino, y fondo, don Adolfo García.»

Cuya vivienda ha sido tasada pericialmente en la cantidad de un millón ciento noventa y ocho mil setecientas treinta y seis (1.198.736) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, en primera subasta, el día 12 de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, teniendo como tipo el valor de tasación de dichos bienes, es decir, un millón ciento noventa y ocho mil setecientas treinta y seis pesetas.

En prevención de que no hubiere postor en esta primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 9 de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo el tipo para esta subasta el de la anterior con una rebaja del 25%, se decir ochocientas noventa y nueve mil cincuenta y dos (899.052) pesetas.

Y en prevención igualmente de que en esta segunda subasta no haya postor, se señala una tercera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 7 de enero de 1986, y hora de las doce de su mañana, y en esta tercera subasta, si fuese necesario celebrarse, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando al acreedor, o presentar persona que mejore la postura, o a pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez.

##### Condiciones de la subasta

1. Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas.
2. Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría del Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de la obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.
3. La parte actora podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
4. Los bienes embargados se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, observándose para este caso lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.
5. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
6. En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
7. Los remates podrán ser a calidad de ceder a un tercero. El rematante que ejercitare la facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia

ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa y simultáneamente al pago del precio del remate.

San Vicente de la Barquera a 28 de septiembre de 1985.—El juez de primera instancia, José María Frago Bravo.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 2.146/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 19 de julio de 1985, dictada en autos por despido, seguidos a instancia de don Félix Salgado y otro, contra «Talleres C. Conde del Río», señalados con el número 2.146/84 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 19 de julio, estableciendo lo siguiente:

Su señoría ilustrísima, por ante mí, el secretario, dijo: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por los demandantes don Félix Salgado Alvarez y don Antonio Cimiano Gallart, debía declarar y declaraba rescindida, con efecto al día de hoy, la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado «Talleres C. Conde del Río», a la cual debía condenar y condenaba a estar y pasar por tal declaración y a abonar a los demandantes por tal concepto una indemnización de 714.323 pesetas a don Félix Salgado Alvarez y de 526.399 pesetas a don Antonio Cimiano Gallart, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 499.790 pesetas y 459.245 pesetas, respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo dijo, mandó y firma su señoría ilustrísima, por ante mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Talleres C. Conde del Río», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 612/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 30 de mayo de 1985, dictada en autos por despido, seguidos a instancia de don Manuel Alonso Lanza, contra don Federico Moratinos Errea, señalados con el número 612/85 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1985, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Alonso Lanza, contra la empresa de don Federico Moratinos Errea, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, abierta al efecto en el Banco de España, y 2.500 pesetas en la cuenta número 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Federico Moratinos Errea, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 503/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 503/85, seguidos a instancia de don Jesús Haro Iglesias y otro, contra «Tubol, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente referidos se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Haro Iglesias y don Francisco Javier García Montes, sobre reclamación por despido, contra la empresa «Tubol, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido contra los mismos acordado, de fecha 12 de abril de 1985, y en su virtud, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a que, en tiempo y forma, opte por la readmisión de aquéllos en las mismas condiciones, o bien por indemnizarles en las cantidades siguientes: A don Jesús Haro Iglesias, 232.524 pesetas, y a don Francisco Javier García Montes, 130.433 pesetas, entendiéndose que, de no verificar la opción en tiempo y forma, opte

por la readmisión; así como, en ambos casos, debo de condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores los salarios de tramitación desde el día del despido hasta el de notificación de la sentencia, y que hasta el día de la fecha ascienden a las siguientes cantidades: Al señor Haro Iglesias, 153.594 pesetas, y al señor García Montes, 153.594 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España, denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, agencia número 5.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Tubol, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide, en Santander a 8 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

*Expediente número 145/85*

Don Ignacio Espinosa Casares, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de justicia gratuita número 145/85, promovida por doña Aurora Montes Sánchez, contra don Angel Seco Blanco, en ignorado paradero, y contra el señor abogado del Estado; en cuyos autos se ha acordado citar al demandado don Angel Seco Blanco a la celebración del juicio verbal que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de octubre, a las diez treinta horas, bajo los apercibimientos legales que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a 3 de octubre de 1985.—El juez, Ignacio Espinosa Casares. 1.188

#### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

**Cédula de citación**

*Expediente número 145/85*

Por tenerlo acordado en los autos de juicio verbal de faltas que, con el número 145 de 1985 en este Juzgado se siguen, por denuncia de doña María del Puerto Carballo Calvo, de esta vecindad, contra don Carlos Muñoz Vicario y don Ignacio Peñas Cobo, domiciliados últimamente en Torrelavega, hoy en ignorado paradero, sobre estafa, por la presente se cita a dichos denunciados don Carlos Muñoz Vicario y a don Ignacio Peñas Cobo, mayores de edad, productores, a fin de que el día 30 de octubre de 1985 y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Villa, número 1-2.º, con las pruebas de que intenten valerse, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, enterándoseles a la vez de lo preceptuado en el artículo 8.º del De-

creto de 21 de noviembre de 1952, con apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Santoña a 30 de septiembre de 1985.—El secretario (ilegible). 1.187

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

**Cédula de citación**

*Expediente número 225/84*

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 225/84, seguido por daños en accidente de circulación, cito en forma al perjudicado-denunciado don Jean Jacques Poel Voorde, en ignorado paradero en España, a fin de que el próximo día 3 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe de que, de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo a 3 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible). 1.190

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Expediente número 470/83*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 470 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 12 de junio de 1985.

Ilustrísimo señor presidente, Don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Benito Corvo Aparicio y don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelado, «Bioter-Biona, S. A.», domiciliado en Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, don Casimiro García Lanza, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Monte (Ayuntamiento de Santander), representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Noreña, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 12 de abril de 1983 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la excepción de prescripción aducida por el demandado-apelante don Casimiro García Lanza y, en su virtud, desestimamos la demanda deducida contra el mismo por la representación de la entidad demandante «Bioter-Biona, S. A.», objeto de autos, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Benito Corvo Aparicio.—Juan Sancho Fraile. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 21 de junio de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Expediente número 452/83*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 452 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 18 de junio de 1985.

Ilustrísimo señor presidente, Don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don Rafael Villegas Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña, y de otra, como demandados-apelados, don Cipriano Camús Gutiérrez, mayor de edad, casado, ebanista y vecino de Cueto (Cantabria), y doña Beatriz Gutiérrez González, vecina de Cueto; don Jaime Balbás Liñero y su esposa, doña Purificación Núñez Peña, en desconocido paradero, todos mayores de edad, y cualquier persona que se crea con derecho al servicio de paso, vista y luces sobre la finca del demandante, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellas se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 24 de marzo de 1983 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimándose en parte el recurso de apelación y con revocación de la sentencia recurrida, debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida en nombre de don Rafael Villegas Blanco, y en su consecuencia, declaramos que la finca del actor se halla libre de toda carga y gravamen, no debiendo servidumbre de paso al demandado don Cipriano Camús Gutiérrez ni a persona alguna, así como tampoco a la tejavana vivienda con que linda por su viento Oeste, propiedad de la demandada doña Beatriz Gutiérrez González, o a quien de ésta traiga causa, así como la inexistencia de servidumbre de luces y vistas a favor de la casa propiedad de la citada demandada o de quien de ésta traiga causa, en la fachada Este, que linda con la finca del actor por su viento Oeste, debiéndose reducir los huecos de dicha fachada a las medidas reglamentarias, condenando a los citados demandados a estar y pasar por estas declaraciones hasta su exacto cumplimiento en la forma y plazo que se determinen en ejecución de sentencia. Asimismo, absolvemos a los demandados don Jaime Balbás Liñero y doña Purificación Núñez Peña de la demanda interpuesta contra los mismos. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—Juan Sancho Fraile. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 12 de julio de 1985.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

#### BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso .....	40
Número suelto años anteriores .....	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

## Boletín Oficial de Cantabria